

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

REF.: CUDAP: EX-HCD:0007427/2022

DGAI N° 13/2024


**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA INTERNA SOBRE PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL CUDAP: EX-HCD:0007427/2022, Licitación Privada N° 13/2022, "Dirección de Obras y Mantenimiento s/solicita contratación por la adquisición de materiales para el taller de albañilería".**

De acuerdo con la Ley N°24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un componente principal del sistema de control interno. En tal sentido esta Dirección General de Auditoría Interna (DGAI), prevé como actividad realizar un examen sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (en adelante, Reglamento), aprobado por Resolución Presidencial N°1073/2018.

### **1. Propósito del examen y alcance de la revisión**

Nuestro propósito es el de verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y emitir el informe pertinente, circunscribiéndonos al control del cumplimiento normativo, resultando ajenos a nuestra competencia los criterios económicos, técnicos, de oportunidad, mérito y conveniencia tenidos en cuenta en la contratación

### **2. Análisis**



Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión descriptos ut supra, podemos informar que:

**2.1.** Con respecto al trámite previo a la convocatoria, a fs. 3/4 obra el Formulario de Solicitud de Contratación de la Subdirección de Mantenimiento,

DAI N° 13/2024

dependiente de la Dirección de Obras por el cual se solicita la adquisición de materiales para el taller de albañilería a fin de continuar con los pedidos de división de espacios con Steel frame y construcción de cielorrasos suspendidos con placas de yeso para las dependencias de la HCDN.

**2.2.** Se destaca que tomó intervención de su competencia, la Secretaría Administrativa autorizando el trámite de la licitación de referencia (fs. 11), el Departamento de Patrimonio (fs. 13/14) y el Departamento de Presupuesto (fs. 16, 257/258).

**2.3.** El procedimiento de licitación privada sustanciado en el expediente, se corresponde con el previsto en el artículo 9°, incisos y apartados 1, a); 2, b); 3, a) y c) y 6, b) del Reglamento para casos de esta naturaleza y ha sido autorizado por funcionario competente: DCA-DIR N° 103/22 (fs. 54/84).

**2.4.** El procedimiento en cuestión tuvo el grado de difusión exigido por el artículo 30 inciso 2 (fs.85/87vta. y 89).

**2.5.** El acto de apertura de la oferta consta en acta extendida con las formalidades requeridas por el artículo 43 (fs. 88).

**2.6.** Se realizó el cuadro comparativo de ofertas a la luz de lo prescripto en el art. 46 (fs. 226).

**2.7.** La Comisión Evaluadora al momento de emitir el dictamen de evaluación de ofertas Nro° 3/2023 (fs. 237/238) no se encontraba constituida por los tres miembros que establece el Capítulo II- punto "a" del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Evaluadora (Anexo II – DSAD N° 354/2018). No obstante, la Secretaría Administrativa, en uso de la facultad conferida en el Capítulo II del mismo reglamento, autorizó la suscripción del acta de evaluación de ofertas por dos integrantes (fs. 236).

**2.8.** La Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido los dictámenes jurídicos previos a los actos de autorización del procedimiento y de la aprobación del pliego de bases y condiciones y de adjudicación a través de los Dictámenes N° 348/2022 (fs. 50/52) y N° 47/2023 (fs. 247/250).

**2.9.** Se dictó el acto administrativo por el que se aprobó el procedimiento, se desestimó la oferta de BENEDETTI S.A.I.C. para los

renglones N° 1,2,3,4,6,7,8,10 y 12, se adjudicó la oferta base de BENEDETTI S.A.I.C. para los renglones N° 5 y 9 por un total de \$806.360,00 (PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA), se declaró desierto el renglón N° 11 y fracasados los renglones N° 1,2,3,4,6,7,8,10 y 12 (D CA-DIR N° 15/23 - fs. 254/255).

**2.10.** La orden de compra retirada por la contratista el 10/03/2023 replica las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de la licitación (OC N°15/2023 – fs. 269/270).


**2.11.** La Dirección de Compras intimó a la adjudicataria a integrar la garantía de cumplimiento del contrato (fs. 272).

**2.12.** La Dirección de Higiene y Seguridad en el Trabajo emitió el certificado de higiene correspondiente (fs. 275).

**2.13.** A fs. 278/279 se glosa Remito N° 0001-00013836 de entrega de bienes con fecha 5/04/2023 y a fs. 280 luce el registro informático de facturación por dicha adquisición de materiales.

### 3. Observaciones

Del análisis de las actuaciones, se ha constatado que:



**3.1.** No se encuentra incorporada la garantía de adjudicación o cumplimiento de contrato pese a la intimación cursada a la contratista por el Departamento de Compras (fs. 272). Se infiere de la copia del remito agregado a fojas 278/279 que ésta entregó los bienes objeto de la presente licitación con fecha 5 de abril de 2023.

Si bien la adjudicataria cumplió con la prestación, no lo hizo en el plazo previsto en el art. 61<sup>1</sup>, circunstancia que la hubiera eximido de constituir la garantía referida.

No se observa diligencia alguna como consecuencia de dicha inobservancia, conf. lo establecen los arts. 61, 110, 111 y 112.

**3.2.** A fs.281 obra el pase de las presentes actuaciones a Archivo previo a tomar su intervención esta Dirección General.

### 4. Recomendaciones

Para futuras contrataciones esta Auditoría recomienda atenerse a lo estrictamente a lo normado en materia de integración de garantías de adjudicación o cumplimiento de contrato, siendo conveniente que las áreas que intervienen en el procedimiento de tal integración, guarden un control riguroso del cumplimiento de la normativa vigente. Su no constitución, es un supuesto de excepción y, por lo tanto, de interpretación restrictiva que sólo procede en los casos previstos en el art. 74 del Reglamento.

Es pertinente tener en cuenta que la correcta aplicación de la normativa referida a garantías en general – ya sea, las de mantenimiento de oferta como las de cumplimiento de contrato- contribuirá al resguardo efectivo de los principios de igualdad y concurrencia que deben informar toda contratación pública otorgando asimismo una efectiva protección a la H. Cámara durante ejecución contractual .

Buenos Aires, 9 de agosto de 2024.-

LRC



LIC. LUCIANO RODRIGUEZ ORTIZ DE SANAG  
Departamento Auditoría Legal  
Dirección de Auditoría Interna  
H.C.D.N.



Dra. JULIANA CALVO  
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo  
Dirección de Auditoría Interna  
H.C.D.N.

<sup>1</sup> Art. 61... "....la HCDN podrá intimar al adjudicatario a cumplir con la integración de la garantía de adjudicación o cumplimiento del contrato, en un plazo no superior a 5 (cinco) días bajo apercibimiento de las penalidades previstas en el artículo 110 del presente Reglamento. El incumplimiento del adjudicatario de la obligación de integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento del contrato, habilita a la HCDN para adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito, y así sucesivamente, o bien, declarar fracasado el llamado a ofertar. El adjudicatario podrá eximirse de presentar garantía de adjudicación o cumplimiento del contrato, satisfaciendo la prestación dentro del plazo señalado precedentemente" (la negrita nos pertenece).